

coloquio religioso, que no dió con todo ningún buen resultado (1). Los edictos restrictivos publicados por el duque no se llegaron a ejecutar, y así crecía cada día más el ánimo de los valdenses; en el sínodo de Angrogne, en 1563, declararon su adhesión a las ordenaciones de la iglesia de Ginebra. Creyeron que el duque les tenía miedo, y conspiraron con el mayor ardor con los ginebrinos. Manuel Filiberto, que vió en esto una alta traición, procedió por eso contra ellos en 1565 con mucho más rigor que cinco años antes (2).

Los valdenses de Calabria habían sido exterminados casi enteramente en luchas sangrientas por el gobierno español ya en los años 1560-1561 (3). La crueldad con que los españoles llevaron esto a efecto, fué dada a conocer en muchas partes por folletos de origen francés (4).

(1) Cf. Duhr, *Fábulas sobre los jesuitas*⁴ (1904), 836 s.

(2) V. Karttunen, 45 s.; Balán, VI, 589 s. Al principio de su pontificado, había concertado Pío IV con el duque de Saboya el proveer por sí mismo los obispados del Piamonte, mientras se dejaba al duque el nombramiento de los obispos de Saboya. Filiberto no se mantuvo fiel al convenio, y así, respecto de la provisión de Turín y Mondoví, se llegó a conflictos, que excitaron mucho al Papa (v. Jerónimo Soranzo, 110; Susta, III, 555 ss.; Cibrario, loc. cit., 198 s.). También en otros asuntos se llegó a diferencias político-eclesiásticas, como por ejemplo, respecto de la jurisdicción en Val d'Aosta (v. Claretta, *La successione di Em. Filiberto*, Torino, 1884; cf. también Friedberg, II, 705 s.). En 28 de junio de 1562, el duque revocó tres decretos, que violaban la libertad eclesiástica (v. Ricotti, *Storia di Monarchia Piemontese*, II; Morozzo, *Elogio del card. M. A. Bobbo*, Torino, 1799; Bollett. stor. Subalp., VI, 257 s.). Si se mejoraron las relaciones entre Saboya y Roma (v. Jacobo Soranzo, 152 s.), esto se explica porque ambas potencias en cuestiones importantes se necesitaban mutuamente. Con todo eso, tampoco más tarde faltaron desavenencias. En un *breve de 30 de noviembre de 1564, escribió Pío IV al canciller de Saboya, que había sabido que los obispos, impedidos muchas veces en el ejercicio de su potestad, nada podían hacer contra los herejes, y le rogaba ahora que los prelados volvieran del concilio, concurriese a remover los obstáculos que se les habían puesto. Arm. 44, t. XX, n. 93, *Archivio segreto pontificio*.

(3) V. Balán, VI, 511 ss. Cf. Arch. stor. Ital., IX, 193 s.; Amabile, I, 235 a 260; Bertolotti, *Mártiri*, 28 s.; Bender, *Hist. de los valdenses*, 102, cf. 157; Real Enciclopedia de Herzog, XX³, 836; Duhr, loc. cit., 838 s. Un *breve laudatorio para el virrey de Nápoles por su apoyo a la Inquisición se halla en Arm. 44, t. XXI, n. 47, *Archivio segreto pontificio*. Sobre los valdenses de Amalfi v. Camera, *Memorie d'Amalfi*, II, 134.

(4) V. el folleto ya muy raro *Copie d'autres nouvelles de Romme et autres choses memorables*, Lyon, 1561. Sobre la Inquisición de Sicilia, v. Garuffi en el Arch. stor. Sicil., XLI (1917).

IX. La ingerencia del gobierno español en asuntos eclesiásticos. El sitio de Malta por los turcos. La hacienda pontificia. Conjuración de diciembre de 1564. Fin del reinado del Papa

I

Cuando Pío IV subió al trono pontificio, se creía que se desenvolverían las mejores relaciones entre él y el monarca español. No le faltó ciertamente para esto la voluntad al nuevo Papa. Ya siendo cardenal había estado de parte de España, en cuyo favor también la situación general de Europa le indicaba que se inclinase ahora que era jerarca supremo de la Iglesia. A vista de los graves peligros que amenazaban a la religión católica en Alemania, Inglaterra, Escocia, Francia y Polonia, Felipe II parecía ser el único amparador seguro de la antigua fe; pues dada la debilidad del imperio, el papel de protector de la Santa Sede debía tocar a *aquel* monarca católico que poseía el mayor poder.

El mismo Felipe II se consideraba también como cabeza política de la cristiandad católica (1). A ser su defensor contra los secuaces del Islam le destinaba ya la situación de su reino, al cual pertenecía la mayor parte de los países marítimos cristianos, bañados por el mar Mediterráneo. Siendo personalmente católico fiel a sus convicciones, y estando hondamente penetrado de que la revolución religiosa trae también en pos de sí la política, el soberano español velaba con sumo rigor por la conservación de la unidad católica en su reino. A causa de sus posesiones de los

(1) V. Marcks, Felipe II, en los Anuarios prusianos, LXXIII, 205.

Países Bajos, era para él de inmediato interés impedir la difusión del protestantismo en Francia, Inglaterra y Alemania occidental. En todos estos países, los católicos miraban al rey de España como a su mejor protector. Así concurrían las más diversas circunstancias para hacer de Felipe II el campeón de la Iglesia católica; pero, como sus eminentes cualidades, así también sus defectos debían ser de importancia para ella.

Pocos príncipes se han dedicado con tanto celo a los negocios de Estado, y han tomado con tanto empeño el cumplir con su deber de soberanos, como Felipe II, cuya índole autocrática adquirió un sello especial por el sentimiento de las obligaciones llenas de responsabilidad que sobre él pesaban. Su incansable diligencia y asiduidad en el gabinete hubiera sido una ventaja para el príncipe de un Estado reducido; en un monarca que había de gobernar medio mundo, era inevitable que se convirtiese en un grave defecto, principalmente porque se juntaba con ella una grande irresolución. En vez de obrar, Felipe II deliberaba sin cesar, procuraba ganar tiempo y eludir toda firme resolución. Su carácter absolutista se manifiesta en su pasión por dirigir él mismo hasta en los más mínimos pormenores los negocios así políticos como eclesiásticos de sus dominios. No sólo quería proteger a la Iglesia, sino también dominarla (1). En esto como en general en la peculiar forma y disposición de las circunstancias políticoeclesiásticas de España estaba fundado el que las relaciones del rey con Pío IV tomaran un rumbo enteramente diverso del que se había esperado.

Desde fines de la edad media los «reyes católicos», aprovechando hábilmente las circunstancias de los tiempos, habían procurado paso a paso dominar enteramente a la Iglesia de su monarquía. Haciendo resaltar ostentosamente sus sentimientos católicos, por medio de ruegos y amenazas iban arrancando a la Santa Sede una concesión tras otra (2). Después que ya los Papas del siglo xv

(1) Cf. Gachard, *Corresp.*, I, LIII s.; Martin A. S. Hume, *Philip II*, London, 1897; Haebler en la *Revista Hist.*, LXXXIV, 144 s.; Gams, III, 1, 192; Friedberg, II, 542.

(2) V. Hergenröther en el *Archivo de Derecho canónico católico*, X (1863), 14 ss.; Philippson, *Felipe II y el Papado*, en la *Revista Hist.*, XXXIX, 269 s.; Friedberg, II, 542 s., 546 s.; Gothein, 37 ss. Cf. también nuestros datos del vol. IV, 376 s.; V, 344; VI, 351; VIII, 342; X, 23, 273. Dembinski (I, 179) dice muy exactamente, que España había formado entonces en cierto respecto una iglesia en la Iglesia.

hubiéronles concedido extensas facultades en la provisión de los obispados, Carlos V alcanzó un derecho de presentación y patronato completo y permanente para todas las sedes arzobispales y episcopales de España. Asimismo logró el gobierno español tener en sus manos la colación de la mayor parte de los otros beneficios eclesiásticos lucrativos, así como las prebendas de las poderosas Ordenes militares. Ya desde 1476 ejercía un amplio derecho de inspección sobre la jurisdicción eclesiástica, por medio del «Consejo real de Castilla». Los juristas de la Corona alegaban para esto el ejemplo de Francia y protestaban decididamente contra el supuesto de que con esto se quisiese perjudicar de algún modo a la autoridad del Papa con toda reverencia reconocida. Pero esto no impedía que se cometieran grandes arbitrariedades. A pesar de todas las protestas de Roma, el gobierno mantuvo porfiadamente la pretensión de examinar todos los decretos pontificios, y declararlos inválidos para España en caso de que se opusieran a las leyes y costumbres del reino. También en esto se guardaba ciertamente una forma respetuosa, en cuanto que se sobredoraba este procedimiento muy a menudo empleado, designándolo como «retención de bulas pontificias». Para que la Iglesia española se conformase con la servidumbre en que había caído, los reyes habían acrecentado su riqueza, de suerte que al principio del reinado de Felipe II las rentas del clero provenientes de sus bienes raíces ascendían a cinco millones de ducados, la mitad de toda la renta agraria del reino. Entre los siete arzobispados y treinta y nueve obispados, el más ricamente dotado era el arzobispado de Toledo, el cual cobraba 400000 ducados en 1566. Muchos obispos y prelados hacían el uso más plausible de sus bienes comparables a los de los príncipes; pero tampoco faltaban algunos que hacían lo contrario (1).

Si el gobierno español aumentaba la riqueza de la Iglesia, su motivo en ello no era desinteresado: antes bien, la hacienda eclesiástica le había de servir de inagotable fuente de impuestos. Para el empleo de estos dineros requeríase enteramente, según el derecho canónico, el consentimiento del Papa, que se concedía también las más de las veces, pues en casi todas las guerras de España se podía hacer valer el provecho de la religión. Pero con

(1) V. las relaciones de Tiépolo y Soranzo en Albèri, I, 5, 19, 79; Philippson, loc. cit., 279 s.

bastante frecuencia se empleaban las rentas para fines del todo diversos. Esto acontecía principalmente con los grandes caudales que se obtenían por la Bula de la Cruzada, concedida primero por Julio II, y más tarde muchas veces ampliada (1).

Para someter al poder absoluto del rey al clero, principalmente a los cabildos catedrales y a las Ordenes religiosas, cuando procuraban defender la jurisdicción eclesiástica y sus privilegios, y también a los legos, sirvióse Felipe II abusivamente de la Inquisición española. Por más que Roma se opusiese, los reyes de España se esforzaron con buen éxito por hacer de este tribunal un instrumento dócil, con el cual podían combatir eficazmente a sus enemigos políticos, todos los adversarios del absolutismo. Como recaían en el rey dos tercios de las multas y confiscaciones impuestas por la Inquisición, el tribunal era para él también una buena fuente de rentas públicas; en 1566 rindió unos 200000 ducados de oro (2). Naturalmente a los reyes católicos importaba muchísimo extender también a los otros países sometidos a su dominación los extraordinarios privilegios que poseían y exigían en España. Julio II les había concedido el patronato de todas las iglesias de las Indias occidentales, y Clemente VII el de los obispos del reino de Nápoles. En todas sus posesiones italianas el gobierno ejercía el derecho de examinar y en su caso «retener» las bulas pontificias, el Exequatur, como se llamaba en Nápoles y Sicilia. El privilegio de soberanía reclamado para Sicilia, que es conocido con el nombre de *Monarchia Sicula*, significaba una verdadera cesáreopapía (3).

(1) V. Hergenröther, loc. cit., X, 10; Philippson, loc. cit., 281; Hinojosa, 178; Istúriz en el *Annuaire de l'univ. de Louvain*, 1907, 388 s. Sobre la Bula de la Cruzada en general cf. el *Léxico eclesiástico de Friburgo*, II^o, 1470 s.

(2) V. la memoria procedente de los comienzos del año 1566, en la *Corresp. dipl.*, I, 449 s.

(3) V. Philippson, loc. cit., 3—4. Cf. nuestros datos del vol VI, 351. Por una pragmática de 30 de agosto de 1561, se prohibía bajo severas penas la publicación de bulas pontificias en Nápoles sin el Exequatur por escrito (v. Giannone, IV, 165; Scaduto, *Stato e Chiesa nelle Sicilie*, Palermo, 1887, 208; Peluso, *Il diritto di placitazione nelle due Sicilie*, Napoli, 1898, 13). Schäfer (*Documentos para la historia del protestantismo español y de la Inquisición en el siglo XVI*, I, Gütersloh, 1902, 227) ha demostrado que, después que en 1560 fueron suprimidas las dos comunidades de Sevilla y Valladolid, por lo demás muy pequeñas, el protestantismo no tuvo difusión en España. Los condenados más tarde eran principalmente extranjeros, como por ejemplo los franceses ejecutados en Toledo en 1565. Sobre las luchas de la Inquisición de Sicilia con los virreyes españoles v. Garufi en el *Arch. stor. Sicil.*, XLI (1917), 3—4.

Repetidas veces habían intentado los Papas limitar la ingerencia de los reyes católicos en los asuntos de la Iglesia, pero siempre habían encontrado la más resuelta resistencia. Al subir al trono Felipe II, el fin a que por largo tiempo se habían dirigido los esfuerzos, estaba alcanzado en lo sustancial: la Iglesia libre por su origen había sido equiparada a la condición de beneficiosa servidora de la Corona. Esta relación tan poco razonable estaba en oposición con los principios católicos, y encerraba en sí el germen de constantes conflictos con la Santa Sede. Cuando Paulo IV se aprestó a sacudir el yugo español de Italia, agravóse el conflicto por las intromisiones del gobierno español en el terreno puramente eclesiástico (1). Las ocasiones de contienda que en tales ingerencias había, las quitó tan poco la paz de Cave, que aun ahora siguió subsistiendo una especie de estado de guerra oculta entre España y la curia. De qué manera anduvieran las cosas, se deduce de la instrucción dada en la primavera de 1559 al nuevo nuncio español Salvador Pacini, de que defendiese la jurisdicción eclesiástica y trabajase por que España se sometiera a la Santa Sede, pues el Consejo real se había ingerido en muchos asuntos eclesiásticos y había perjudicado gravemente a la libertad de la Iglesia (2). El estado de cosas ya de suyo dificultoso se empeoró todavía cuando Felipe II, no contento con su dominio sobre la Iglesia española, tuvo también la pretensión de tomar una posición decisiva en los negocios de la Iglesia universal. El éxito del conclave no le confirmó poco en esto: en el nuevo Papa, que había sido un tiempo súbdito español y estado siempre en las mejores relaciones con España, esperaba hallar un instrumento dócil para el cumplimiento de todos sus deseos; él mismo con todo, no tenía de antemano la intención de mostrar también por su parte igual condescendencia así en las cuestiones grandes como en las pequeñas.

Por eso el trato diplomático entre Madrid y Roma había de hacerse extraordinariamente difícil (3). La nunciatura española, que en tiempo de Carlos V había desempeñado un papel secunda-

(1) Cf. nuestros datos del vol. XIV, 114.

(2) V. Laemmer, *Melet.*, 174 s., y Pieper, *Los legados y nuncios pontificios*, Munster, 1897, 209.

(3) Durante el breve pontificado de Pío IV fueron destinados para la corte española nada menos que dieciséis nuncios y enviados extraordinarios. Cf. Hinojosa, 111-169; Susta, I, LXX s.

rio, y ahora, por efecto de la importancia de Felipe II para los negocios europeos, así como para los intereses de la Iglesia católica, se elevó a una de las más importantes representaciones de la Santa Sede, se hizo juntamente una de las más espinosas, pues Felipe II procedió con la Iglesia de un modo semejante que un siglo más tarde Luis XIV.

El emperador Carlos V, para que sus súbditos españoles no tuviesen necesidad de seguir los pleitos en los tribunales de Roma, había alcanzado de Paulo III, que se otorgaran al nuncio facultades casi tan extensas como las de un legado a látere. Para defender la jurisdicción en asuntos de derecho canónico—el tribunal del nuncio era también de segunda instancia,—estaba a su lado un auditor (1). Esta nueva ordenación, en vez de mejorar la situación, se convirtió en fuente de incesantes litigios. Como los nuncios muchas veces abusaban de sus atribuciones, el gobierno español presto estuvo descontento de la organización que él mismo había procurado, y solicitó que se agregara al nuncio todavía un asesor real (2). Las negociaciones seguidas sobre esto con el nuncio Pacini confirmado por Pío IV, habían quedado sin resultado hasta marzo de 1560, de suerte que el representante del Papa no había llegado aún a presentar sus credenciales (3). La cuestión del nombramiento de un asesor, en vista de la resistencia de Pío IV, no se prosiguió a la llegada del nuevo nuncio Octaviano Raverta (4), porque Felipe II tenía más en el corazón otras cosas, ante todas el verse libre de sus opresivos apuros económicos. El Papa le otorgó la renovación por tres años de la Bula de la Cruzada, que rendía anualmente más de 350000 ducados (5). También en lo demás Pío IV estaba animado de la más sincera voluntad de hacer cuanto estaba en su mano para contentar al único fiel defen-

(1) V. Hergenröther en el Archivo de Derecho canónico cat., X, 29 s.

(2) Cf. Istúriz en el *Annuaire de l'univ. de Louvain*, 1907, 383 s. Sobre la codicia de los colectores pontificios en España v. Desjardins, III, 411.

(3) V. la relación de P. Tiépolo en Brown, VII, n. 125 y la de Seb. de l'Aubespine en Paris, *Négot. rel. au règne de François II*, Paris, 1841, 292 s.

(4) V. las indicaciones de Raverta sobre su primera audiencia con Felipe II en 1.º de abril de 1560, en su *relación fechada en Toledo a 22 de mayo de 1560. Ms. Ital., 6, p. 326^b, *Biblioteca real de Berlín*.

(5) La *bula que lleva la fecha de 1559 (en vez del año siguiente) V Id. Mart. A. 1º, se halla en el Arch. S. Angelo, Arm. 5, caps. 3, *Archivo secreto pontificio*. Cf. Brown, VII, n. 148.

sor de la fe católica (1). Pero Felipe II era insaciable en sus demandas. Esto se mostró claramente en las negociaciones sobre el permiso para imponer un tributo anual muy elevado al clero español, a fin de armar y sostener una escuadra contra los turcos. Por una bula llevada en enero de 1561 por el nuncio extraordinario Gherio, el Papa otorgaba el cobro de 300000 ducados de oro anuales por cinco años, ciertamente con una serie de condiciones, y negando el consentimiento asimismo deseado para vender grandes feudos eclesiásticos españoles. En vista de esto, Felipe II por febrero, sin comunicárselo al nuncio de España, envió a Roma un correo con el encargo de rechazar la bula y solicitar condiciones todavía más favorables. Por el mismo tiempo ejercía una gran presión en otras cuestiones, especialmente respecto de la asistencia al concilio y de los donativos a los nepotes pontificios, y procuraba así doblegar al Papa (2). La decisión se hizo muy difícil a Pío IV, porque también otros Estados, como Francia, Venecia y Portugal demandaban semejantes concesiones para imponer tributos a su clero (3). En vista de la peligrosa situación de las cosas de Francia, resolvióse el Papa a acceder a lo que pedía el rey de España. En abril de 1562 envió una nueva bula con fecha atrasada de 4 de marzo, en la que aumentó el impuesto hasta 420000 ducados; al mismo tiempo prometió su prolongación, de cinco años que

(1) V. Jerónimo Soranzo, 107. La extraña propuesta que se halla en la instrucción para Brocardo Pérsico (Susta, I, 280), de juntar las coronas de Francia e Inglaterra con la de España, fué sólo hecha, sin duda, para escurdiñar de esta manera las intenciones de Felipe II, suposición a la que también se inclina Susta (I, 284).

(2) V. Susta, I, 31, 85 s., 92, 172, 205 s., 258 s., 275 s.

(3) V. Susta, I, 284-285. Con el rey de Portugal, Juan III, estuvo Pío IV en la mejor armonía (cf. Jerónimo Soranzo, 109 s.; Jacobo Soranzo, 150). Como este soberano manifestaba en todas partes sus sentimientos católicos, el Papa le otorgó muchas gracias. Así, por ejemplo, nombró al cardenal infante don Enrique legado a látere, y le dió licencia para avocar a sí todos los procesos que por causa de herejía estuviesen pendientes en los tribunales de los obispos, y reformar el clero. Cuán condescendiente se mostró Pío IV con la Inquisición portuguesa, y cómo permitió a Juan III aun imponer tributos al clero, consta por las relaciones existentes en el *Corpo dipl. Portug.*, tomos VIII-IX. Cf. además el *Archivo de Derecho canónico cat.*, LIII (1885), 35. Pío IV favoreció también el plan de casar a Francisco María de Médicis con Juana, madre del más tarde rey de Portugal, don Sebastián (cf. Brown-Bentinck, VII, n. 241, 254, 285). Por el otoño de 1561, Juan III envió al Papa varios animales raros, y también un elefante, para el parque zoológico del Belvedere; v. *Corpo dipl. Portug.*, IX, 400, 418 s.

eran antes, a diez. La licencia para vender feudos eclesiásticos se hizo esperar para después de la terminación del concilio (1). Contra el intento de que la bula tuviese fuerza sobre el año 1560, protestó el clero español (2).

Felipe II tampoco ahora se dió en manera alguna por contento, aunque tenía todas las razones para estarlo, pues según Pablo Tiépolo, en 1563 percibía al año por la Cruzada y el Subsidio 750000 ducados de oro, los cuales no tenía que atribuir sino a la benevolencia de Pío IV. ¡Cuán pequeñas eran, por el contrario, las donaciones finalmente hechas a los nepotes del Papa tras largas negociaciones y dilaciones intencionadas! (3) Según una memoria romana, compuesta poco después de la muerte de Pío IV, la suma total de las rentas eclesiásticas que con licencia pontificia cobraba Felipe II, subía entonces a 1970000 ducados de oro anuales (4).

Con celos y envidia veían los representantes de otros Estados, singularmente el embajador de Venecia, las ventajas que concedía el Papa al rey de España. Juzgaban que Felipe II no necesitaba sino expresar una petición para que luego se le otorgase (5). Si creían con todo que Pío IV se había hecho un instrumento enteramente dócil en manos del rey español, se engañaban. De que esto no sucediese, cuidóse el mismo Felipe II; pues cuanto el Papa se mostraba más condescendiente, tanto más el rey aumentaba sus pretensiones (6). Sabiendo bien que el soberano de los Estados de la Iglesia, ceñidos al norte y al sur por el poderío español, era en lo político casi impotente, el monarca del reino en cuyos límites no se ponía el sol, parecía creer que tenía derecho a que el Padre Santo hiciera su voluntad en todas las cosas. Con cierta

(1) V. Raynald, 1562, n. 186; Susta, II, 401, 423.

(2) V. Susta, III, 487.

(3) V. P. Tiépolo en Albèri, I, 5, 47; Philippson, Felipe II y el Papado, 292. Sobre varios presentes de Pío IV a Felipe II *informa Mula en 19 de octubre de 1560: S. S^{ta} apparecchia di mandare un presente al re cattolico d'una corona regia d'oro, adorna di gioie, d'una croce in cristallo con due candelieri della medesima materia e fattura, per adornamento d'un altare, et una tavola di pietre finissime, che fu di papa Giulio III, con un organo che fu del medesimo, un stocco che S. S^{ta} benedirà, et 4 teste, una che è di marmo bellissimo (*Biblioteca palatina de Viena*). Cf. el *Avviso di Roma de 5 de octubre de 1560, Urb., 1039, p. 206^b, *Biblioteca Vatic.*

(4) V. Corresp. dipl., I, 453.

(5) Jerónimo Soranzo, 107.

(6) V. P. Tiépolo, loc. cit.; Susta, II, 477; III, 346.

dureza de carácter oponía resistencia a Pío IV, el cual muchas veces iba demasiado allá en su condescendencia. No siempre guardaba el rey todas las debidas consideraciones. El proceder no del todo respetuoso que alguna vez manifestaba el gabinete de Madrid en las negociaciones con la curia, tenía la apariencia como si se viese en el Papa todavía al prelado milanés. Los nuncios y otros representantes de la Santa Sede experimentaban en España un trato, como si fuesen embajadores de un vasallo de la Corona de España (1). A los deseos de Pío IV, así en las cosas grandes como en las pequeñas, oponíanse con frecuencia dificultades, pero al mismo tiempo se hacían continuamente nuevas demandas. Fuera de la venta de los feudos eclesiásticos, que había de producir un millón de ducados, España solicitaba un impuesto sobre todas las prebendas eclesiásticas, la prolongación del tributo para la escuadra por otros cinco años, y su extensión a Nápoles y Milán (2). Tales demandas, como generalmente toda la actitud de Felipe II, mostraban claramente los inconvenientes de su celo por la Iglesia católica, no raras veces puesto expresamente de realce, a la cual él cabalmente procuraba de esta manera tener a su servicio y utilizar para sus fines. Las desavenencias que por efecto de esto se multiplicaban cada vez más, debían conducir al fin a una abierta discordia, lo cual ciertamente hasta inteligentes conoedores de las circunstancias habían tenido por imposible, a causa de la dependencia en muchas cosas de las dos potencias entre sí (3).

Si al principio se evitó todavía lo peor, se hubo de agradecer esto a la hábil conducta de Alejandro Crivelli, nombrado nuncio de España por noviembre de 1561. Con la designación de este diplomático, había demostrado visiblemente Pío IV su buena voluntad respecto de Felipe II, pues Crivelli, nacido en el Milanesado, era sinceramente adicto a la causa de España, y tan prudente como modesto y amable (4).

Un hombre de condición enteramente diversa había escogido

(1) V. los juicios de Philippson, Europa occidental, 87; Felipe II y el Papado, 291 s. La condescendencia de Pío IV la hace resaltar Jacobo Soranzo en Albèri, I, 5, 93, y la dureza del gabinete español Jerónimo Soranzo, p. 108 s.

(2) V. Jacobo Soranzo, 149.

(3) V. Jerónimo Soranzo, 108 s.

(4) V. Corresp. dipl., I, xxxiii s.